



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 MAY 1988

Visto el expediente N° 4016-18.366/86 por el que la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA declara a un determinado inmueble como Sector de Urbanización Especial S.U.E.4, y
CONSIDERNADO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto Ley 8912/77, según texto Decreto Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA por la que se declara a un determinado inmueble como Sector de Urbanización Especial S.U.E.4, conforme el proyecto de ordenanza obrante a fojas 103/104 del expediente N° 4016-18.366/86 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros - Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

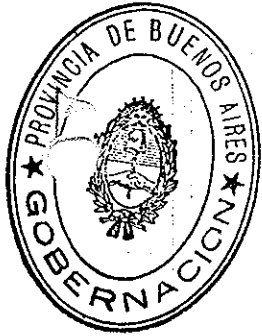
DECRETO N° 115

LUIS PEDRO BRUNATI
MINISTRO DE GOBIERNO

DR. ANTONIO CARIERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. ALIETO ALDO GUADAGNI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MIGUEL ANGELO FRIGERI
SECRETARIO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





Municipalidad de Campana

2715

VISTO:

El expediente n° 18366/86 por el cual la Comisión Administrativa del Complejo Urbanístico Docente solicita el reconocimiento del inmueble que ocupa dicho complejo como sector de urbanización especial con indicadores específicos; y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal la construcción de viviendas;

Que la petición está propuesta por una entidad de bien público a sí reconocida por este Municipio según Decreto 907/85;

Que el cambio de indicadores urbanísticos implicaría únicamente/ la ampliación de la densidad, a la cual puede accederse en virtud de/ compromiso asumido por la Simple Asociación Civil Complejo Urbanístico Docente II de dotar de los servicios esenciales exigidos por la Ley 8912 (agua corriente y cloacas);

Que la densidad bruta total del Partido no se ve modificada en / forma sustancial, siendo todavía considerablemente inferior a la exigida por la Ley 8912 que es de 150 Habitantes por hectárea;

Que existen antecedentes de dos conjuntos habitacionales (Petroleros y U.O.M.) que fueron considerados como sectores de Urbanización / Especial 1 y 2 y aprobados por Ordenanzas Nros. 1585/84 y 1682/82 respectivamente;

Que existe fundada necesidad de ampliación y consolidación de áreas urbanas ubicadas en el entorno del Barrio del Pino atendiendo a/ la creciente demanda poblacional que allí se produce, hecho que convalida el municipio al extender la trama de servicios públicos hacia esos barrios;

POR ELLO

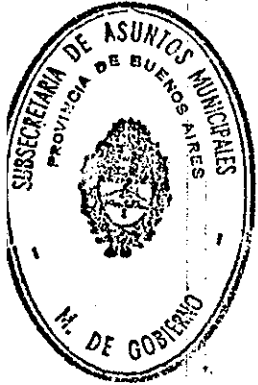
El Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Declárase sector de Urbanización Especial SUE 4 al inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Parcela 1, Fracción II, Chacra 6, ubicada en el Area Urbana, / Subárea Semiurbanizada SU 1 según delimitación establecida en el Artículo 2º, Item 10 del Capítulo de Usos Urbanos y Zonificación del Código de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 2º.- El Sector de Urbanización Especial SUE 4 se destinará a la realización de un conjunto habitacional.

//.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad de Campana

2715

///.

ARTICULO 3º.- Establécense para el sector SUE 4 los siguientes indicadores Urbanísticos:

F.O.S. = 0,60 - Dimensiones Mínimas de Parcela:
F.O.T. = 0,90 12 mts. de frente - 300m2. de Sup.
Densidad: 400 Hab/ha

Infraestructura de Servicios: agua corriente, cloacas, alumbrado público, energía eléctrica domiciliaria, parqueizaciones, forestación.

ARTICULO 4º.- DE forma

Ord. 2473 / 89

